



ORDENANZA NUMERO TRES MIL OCHENTA Y CINCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):MODIFICASE el Organigrama Municipal de la Ordenanza N° 2.846/2.008, en el Anexo I, de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, creándose la Dirección General de Derechos Humanos.-

ART. 2º):La Dirección General de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, tendrá bajo su órbita: Dirección de Promoción y Defensa de Derechos Individuales y Colectivos, con un Departamento de ASESORIA Y PLANEAMIENTO.-

Dirección de Prevención y Asistencia contra toda forma de violencia y discriminación.-

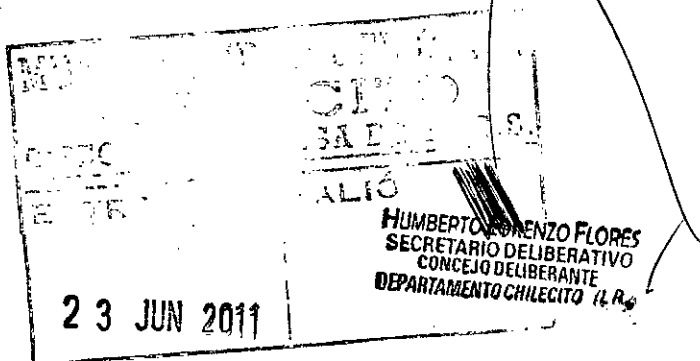
ART. 3º):Los cargos establecidos en el artículo 2º de la presente Ordenanza se equiparán al de un funcionario no escalafonado en las funciones de la Dirección General, Dirección y Jefe de Departamento.-

ART. 4):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las modificaciones presupuestarias que considere para atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.-

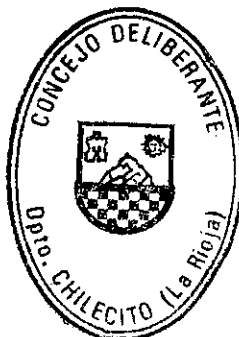
ART. 5º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciséis días del mes de Junio del Año Dos Mil Once. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **3.085/2011.-**



HUMBERTO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. Luis A. Soleras
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 162-2011.-

CHILECITO, 29 JUN 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 3.085/2.011 de fecha 16 de Junio de 2011, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

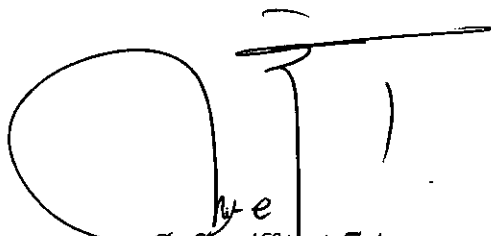
DECRETA

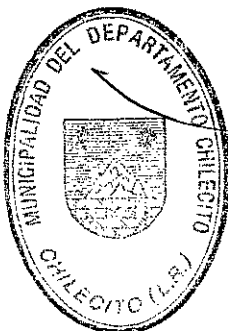
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° N° 3.085/2.011 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, 16 de Junio de 2011.-

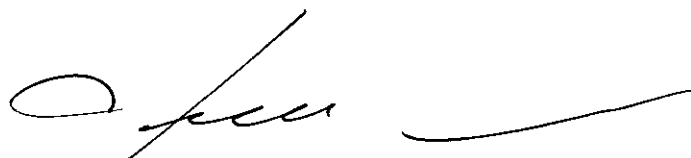
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA- INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, JUZGADO DE FALTAS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)




Dr. NICOLÁS LAZARO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO